



RESOLUCIÓN No.SC.DIC.L.12. 356
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.DIC.L.12.034, de 26 de enero de 2012, se declaró inactivas a varias compañías, entre las que se encuentra la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** con domicilio en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la disposición prevista en el artículo 359 de la Ley de Compañías;

QUE mediante Resolución No. SC.DIC.L.12.319, de 23 de agosto de 2012, se declaró la disolución masiva de varias compañías, entre las que se encuentra la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** con domicilio en el cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, por estar incurso en la causal del inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías;

QUE el señor Eduardo Wilson Guzmán Rivera, Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2012, solicita que se excluya a la compañía de su representación de la disolución dispuesta mediante Resolución No. SC. DIC. L.12.319, de fecha veintitrés de agosto de 2012.

QUE de conformidad con el Informe No.13520 otorgado por Registro de Sociedades de esta Entidad, con fecha 19 de septiembre de 2012, la referida compañía no tiene obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías;

QUE la Unidad Jurídica, mediante Informe Jurídico No. SC.UJ.L.12.271, de 21 de septiembre de 2012, se ha pronunciado favorablemente para que se dicte la Resolución mediante la cual se excluya a la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** de la Resolución de Inactividad No. SC.DIC.L.12.034, de 26 de enero de 2012, y de la Resolución de Disolución Masiva no. SC.DIC.L.12.319, de 23 de agosto de 2012, por haber saneado la causal de inactividad y posterior disolución.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías mediante Resolución No. ADM-Q-2011-012, de 17 de enero del 2011

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución de Inactividad No. SC.DIC.L.12.034, de 26 de enero de 2012; y de la consiguiente Resolución de Disolución Masiva No. SC.DIC.L.12.319, de 23 de agosto de 2012, a la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** por haber saneado la causal de inactividad, y posterior disolución.

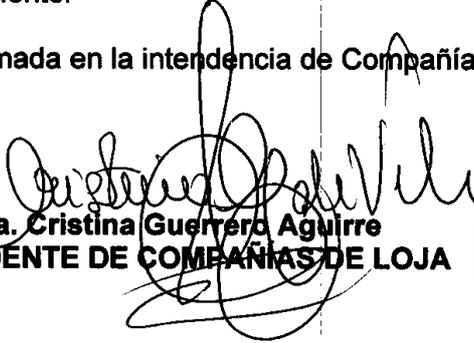


**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique con esta Resolución al Representante Legal de la compañía.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la intendencia de Compañías en Loja, el 21 de septiembre de 2012.


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA**

EXPEDIENTE: 201502

TRÁMITE: 2482-12

GMP/




INFORME JURÍDICO No. SC.UJ.L.12.271

Denominación : COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.									
Constitución		Reforma de Estatutos		Sucursal		Prórroga		Reactivación	
Domiciliación		Aumento Capital		Cambio Domicilio		Poder		Cambio Denominación	
Liquidación		Fusión		Transfor.		Convalidación		Dejar sin efecto disolución	X
Constitución: Notaría Primera del cantón Yantzaza				Fecha: 01 de agosto de 2008					
Fecha de Inscripción: Partida 13, Repertorio 347, Tomo 01, Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón El Pangui, 21 de agosto de 2008				INACTIVIDAD: Resolución SC.DIC.L.12.034 del 26 de enero de 2012					
Domicilio: Cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe			Plazo: 30 años		Capital US \$ 800,00				
Representante: Gerente: Sr. Eduardo Wilson Guzmán Rivera				Abogado:					
Aprobación	X	Aprobación con:				Negativa			
No. y Fecha de Resolución: SC.DIC.L.12.319, de 23 de agosto de 2012, RESOLUCION DE DISOLUCIÓN MASIVA.									

Loja, 21 de septiembre de 2012

Doctora
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad

El señor Eduardo Wilson Guzmán Rivera, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** mediante comunicación de fecha 13 de septiembre de 2012, recibida en la intendencia de compañías de Loja el día 14 del mismo mes y año, solicita que se deje sin efecto la disolución de la compañía de su representación; ya que, conforme manifiesta, "se ha presentado las obligaciones que estaban pendientes" (sic).

La compañía se halla al día en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Institución, conforme consta del certificado No. 13520, de fecha 19 de septiembre de 2012, conferido por el Registro de Sociedades.

Con estos antecedentes; la Unidad Jurídica de Compañías, emite informe favorable para que se dicte la Resolución mediante la cual se excluya a la **COMPAÑÍA CONSTRUCTORA, CONSTRUCCIONES Y EXCAVACIONES EDFAGUR S. A.** de la Resolución de Inactividad No. SC.DIC.L.12.034, de 26 de enero de 2012, y de la

[Handwritten signature]



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

consecuente Resolución de Disolución Masiva No. SC.DIC.L.12.319, de 23 de agosto de 2012, por haber saneado la causal de inactividad y posterior disolución.

Me permito adjuntar el proyecto de resolución correspondiente.

Atentamente,


Dr. Guillermo Mora Palacio
ESPECIALISTA JURÍDICO

EXPEDIENTE: 201502

TRÁMITE: 2482-12

GMP/
